

## **CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP**

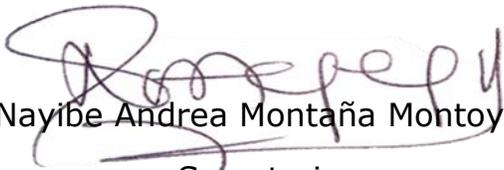
RAD: 110013110027-2016-00401-00

Fecha de Fijación del Traslado: 17- de agosto de 2021

Traslado de EXCEPCIONES DE MERITO (Correo 25 de junio de 2021)  
Art.370 CGP en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

Inicia: 18 de agosto de 2021

Termina: 24 de agosto de 2021



Nayibe Andrea Montaña Montoya  
Secretaria

**RADICADO 2016-00401**

Paula Correa <pamaco72@yahoo.es>

Vie 25/06/2021 8:22 AM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (565 KB)

JUZG 27 FLIA EXCEPCIONES CURADURIA.pdf;

**RADICADO 110013110-027-2016-00401-00**  
PROCESO DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: BLANCA INES BOHORQUEZ DIAZ  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALVARO  
CAMARGO CASTILLO

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA (CURADORA AD-LITEM DE HEREDEROS  
INDETERMINADOS DE JOSE RAMON CAMARGO SALDAÑA.)

Buenos días,

En archivo adjunto la contestación de demanda en mi calidad de curadora ad-litem de los herederos indeterminados del señor José Ramón Camargo.

No envió copia de la misma a las demás partes del proceso porque desconozco sus correos electrónicos.

Favor acusar recibo.

Atentamente,

**PAULA MARIA CORREA FERNÁNDEZ**  
**CURADORA AD-LITEM**  
**Celular 313 3912957**

Señora  
**Juez 27 de Familia**  
de Bogotá D.C.  
E. S. D.

**Ref.: Exp. No. 2016-00401.**  
**Proceso de declaración de unión marital de hecho de Blanca Inés Bohórquez Díaz contra Herederos Determinados e Indeterminados del señor Alvaro Camargo Castillo (q.e.p.d.).**

**Paula María Correa Fernández**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de curadora ad litem de los **Herederos Indeterminados** del señor **José Ramón Camargo Saldaña** (q.e.p.d.), según designación que se me hiciera por el Despacho en el proceso de la referencia, en tiempo oportuno me permito contestar la demanda (la demanda me fue notificada por correo electrónico del 26 de mayo de 2021), presentada por la señora **Blanca Inés Bohórquez Díaz**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía número 28.787.137, en los siguientes términos:

#### ***FRENTE A LOS HECHOS***

- 1. El HECHO PRIMERO**, no me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
- 2. El HECHO SEGUNDO**, no me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
- 3. En cuanto al HECHO TERCERO**, no me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
- 4. El HECHO CUARTO**, no me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
- 5. El HECHO QUINTO**, no me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

#### ***EN CUANTO A LAS PRETENSIONES***

No me opongo a las pretensiones de la demanda, siempre y cuando se pruebe dentro del proceso la existencia de los requisitos legales para que se configure la unión marital de hecho entre la demandante y el señor **Alvaro Camargo Castillo** (q.e.p.d.), y siempre y cuando se pruebe que sí existió

dicha comunidad de vida entre la demandante y el señor **Alvaro Camargo Castillo** (q.e.p.d.) en los términos y condiciones que exige la Ley.

## **EXCEPCION DE MERITO**

### **I. EXCEPCION GENERICA.**

Solicito al Despacho negar las pretensiones de la demanda sí solo sí se encuentra probado en el desarrollo del proceso que entre la demandante y el señor **Alvaro Camargo Castillo** (q.e.p.d.) no existió una comunidad de vida permanente y singular durante el lapso de tiempo mencionado en la pretensión primera de la demanda.

Igualmente, solicito que de no resultar probado en el proceso lo pertinente y conducente para los efectos de declarar la existencia de la sociedad patrimonial de hecho entre la demandante y el señor **Alvaro Camargo Castillo** (q.e.p.d.), se niegue la pretensión segunda de la demanda, por no cumplirse los requisitos del artículo 2° de la Ley 54 de 1990, es decir, alguno de los siguientes:

*- "Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio, o*

*- Cuando exista una unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años e impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o de ambos compañeros permanentes, siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas por lo menos un año antes de la fecha en que se inició la unión marital de hecho".*

Solicito declarar probadas las excepciones que resulten probadas una vez evacuadas las pruebas solicitadas y decretadas en el presente proceso.

## **PRUEBAS**

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Solicito hacer comparecer a la señora **Blanca Inés Bohórquez Díaz**, demandante en el presente proceso, para que absuelva el interrogatorio de parte, que le realizaré sobre los hechos y pretensiones de la demanda, y sobre contestación de demanda, en la audiencia que para tal fin se señale por el Despacho.

### **OFICIAR**

Solicito Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Superintendencia de Notariado y Registro para efectos de que Certifiquen si en sus registros o archivos obra evidencia, documentación e información sobre lo siguiente: (i) Si el señor **Alvaro Camargo Castillo** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.279.983 contrajo matrimonio

con alguien, y de ser afirmativa la respuesta informar si dicho matrimonio fue disuelto así como disuelta y liquidada la sociedad conyugal que se formó del mismo; (ii) Si la señora **Blanca Inés Bohórquez Díaz**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.787.137 contrajo matrimonio con alguien, y de ser afirmativa la respuesta informar si dicho matrimonio fue disuelto así como disuelta y liquidada la sociedad conyugal que se formó del mismo. Igualmente, solicitarles que aporten la documentación respectiva, de ser el caso.

### **LUGAR PARA NOTIFICACIONES**

1. La suscrita apoderada recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en mi domicilio situado en la Calle 128B No. 18-35, Oficina 703 de Bogotá, correo electrónico [pamaco72@yahoo.es](mailto:pamaco72@yahoo.es), teléfono 313 3912957.
2. Las demás partes del proceso las recibirán en las direcciones señaladas en la demanda presentada.

Bogotá, 25 de junio de 2021

Del señor Juez, atentamente,



**Paula María Correa Fernández**  
**C. C. No. 52.621.147 de Usaquén**  
**T. P. No. 120.353 del C. S. J.**

**RE: RADICADO 2016-00401**

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/06/2021 9:52 AM

Para: pamaco72@yahoo.es <pamaco72@yahoo.es>

Acuso recibido.

Atentamente,

DEISY GARCÍA

Escribiente

**Juzgado 27 de Familia de Bogotá.**

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.